



RAD: 2021-00539-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita se corrija el auto de fecha seis (06) de Diciembre de 2022.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de febrero de 2023.

**DALIA ROSA CONTRERAS ARROY
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, solicita se corrija el Proveído de calendas seis (06) de Diciembre de 2022, en el estricto sentido se plasme correctamente el valor del crédito aquí cobrado puesto que se enunció el guarismo de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE SETECIENTOS TRES PESOS (\$33.717.703), siendo el correcto TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$33.717.703) por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Corrijase el inciso SEGUNDO numeral PRIMERO de la parte resolutive del proveído del seis (06) de Diciembre de 2022, el estricto sentido de indicar el valor correcto del capital aquí cobrado, pues se enuncio TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE SETECIENTOS TRES PESOS (\$33.717.703), siendo el correcto TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$33.717.703), el cual quedará así:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **MARIA ANDREA VERGARA TOUS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.686.892, en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 890.903.938-8, representada legalmente por su vicepresidente de servicios administrativos MAURICIO BOTERO WOLFF, mediante endosataria en procuración sociedad AECSA S.A, identificada con NIT No. 830.059.718-5, Representada Legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, a través de Apoderada Judicial por la cantidad dineraria de:

Pagaré No. 20990199742: por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$33.717.703)**, Por concepto de capital insoluto de la obligación, más los intereses moratorios a la tasa del 19.35% efectivo anual, a partir del veintiocho (28) de Noviembre de 2022; más la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$229.808)** por concepto de intereses causados y no pagados, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 820090341: por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (29.479.734)**, Por concepto de capital insoluto de la obligación, más los intereses moratorios a la tasa del 27.78%



efectivo anual, a partir del diez (10) de julio de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagare No. 820090342: más la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$522.737)** por concepto de capital insoluto de la obligación, más los intereses moratorios a la tasa del 30.19% efectivo anual a partir del diez (10) de septiembre de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

Los ordinales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Auto datado seis (06) de Diciembre de 2022 se mantienen incólumes.

Consecuencialmente téngase este Proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada, -seis (06) de diciembre de 2022, - y notifíquesele junto con ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992d59280fa34e4396553d998e1626b3c284054b80d964d07c01eff1140d481c**

Documento generado en 24/02/2023 09:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>